



## COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS "COOPEMINAS"

ACUERDO No. 158 DE 2020

### PROCEDIMIENTO DE COBRO DE CARTERA

El consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados "COOPEMINAS" en uso de sus facultades legales y estatutarias.

#### CONSIDERANDO:

1. Que uno de los objetivos de la Cooperativa es salvaguardar de formar integral todos sus activos entre ellos la cartera.
2. Que es necesario garantizar a la Cooperativa el recaudo de la cartera a través de un Reglamento claro y conciso del procedimiento para el cobro de la misma, esto con el fin de evitar provisiones que alteren el excedente de la entidad.
3. Que Coopeminas debe cumplir con la normatividad de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera No 004/2008 y demás normas que la modifican o complementan, emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria.

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1. OBJETIVO:** El presente reglamento establece los pasos a seguir para garantizar el procedimiento de cobro de la cartera en mora por parte de la Cooperativa de Empleados del Sector Minero Energético y Asociados "COOPEMINAS", además recuperar los recursos financieros involucrados en el servicio de crédito, teniendo como base los lineamientos emitidos en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004/2008 emanada por la Superintendencia de Economía Solidaria.

**ARTICULO 2. RESPONSABLES:** El órgano responsable de definir las políticas a seguir para la gestión de cobro de cartera es el Consejo de Administración el cual de acuerdo con el Estatuto delegará en la gerencia quien será la directamente responsable de ejecutar el presente Reglamento.

**ARTICULO 3. GESTIONES DE COBRO:** En caso de que el asociado garantizado incumpliere en el pago de un crédito, **COOPEMINAS** realizará como mínimo las siguientes gestiones de cobro:

1. Transcurridos cinco (5) días desde la fecha de vencimiento del plazo para pagar la respectiva cuota, COOPEMINAS requerirá al deudor y codeudores enviándole a través de comunicación escrita, llamada telefónica, mensaje por la aplicación WhatsApp, demás redes sociales o correo electrónico la información sobre el atraso en el pago de la cuota y su respectivo valor.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO Y ASOCIADOS  
"COOPEMINAS"**

2. En caso de presentarse mora en sus obligaciones mayor a 30 días, COOPEMINAS, efectuará el reporte negativo a las Centrales de Riesgo, tanto del deudor como de los codeudores, lo cual afectará su calificación financiera y de crédito para vivienda. De este reporte se informará al deudor y sus codeudores según el caso con veinte (20) días calendario de anterioridad.
3. Si vencido este término después de quince (15) días calendario tal procedimiento no da resultado, COOPEMINAS enviará comunicación escrita a través del correo electrónico a la firma de abogados para que inicien el proceso de cobro anexando los documentos necesarios para el tal fin.
4. La firma de abogados iniciara el respectivo cobro jurídico, quienes repetirán contra el deudor y codeudores. En este momento el cobro y proceso jurídico queda en manos exclusivas del abogado.
5. Es importante anotar que los pagos de las cuotas se deben efectuar en las fechas pactadas en la tabla de amortización entregada en el momento del giro, de hacerlo en una fecha posterior el sistema liquidará primero los intereses generados y por último abonará a capital, por lo cual la aplicación de los pagos no coincidirá con la tabla de amortización.
6. En el caso de llegar al proceso ejecutivo la cooperativa cobrara los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley.
7. El asociado asumirá absolutamente todos los gastos de la firma de abogados para llevar a cabo el proceso de cobro prejurídico o jurídico.

**ARTICULO 4. FACULTAD:** La gerencia tendrá la facultad de negociar o conciliar acuerdos de pago con el deudor y sus codeudores con el ánimo de no afectar sus intereses y el funcionamiento financiero y económico de COOPEMINAS.

**ARTICULO 5. CONTABILIZACION:** De acuerdo con el proceso de cobro y la edad de mora COOPEMINAS efectuará la calificación de esta cartera según su categoría y la normatividad vigente efectuando la Causación del deterioro respectivo.

**ARTICULO 6.** El presente Acuerdo rige a partir del veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) fecha de su aprobación mediante Acta No.496 del Consejo de Administración.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ADRIAN RODRÍGUEZ BEDOYA**  
Presidente  
Consejo de Administración

  
**JOSE VICENTE BORBON ACOSTA**  
Secretario  
Consejo de Administración